



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 074 -2018/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 12 ABR. 2018

VISTOS: El Oficio N° 241-2018-SIS-FISSAL/J, el Informe N° 015-2018-SIS-FISSAL/OAJ, el Memorando N° 062-2018-SIS-FISSAL/DIF y el Informe N° 018-2018-SIS-FISSAL/OPP emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos al pago por convenio correspondiente al Calendario abril 2018; así como el Memorando N° 641-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 154-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 193-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional al Seguro Integral de Salud (SIS) a efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Así también, el numeral 15.2 del mismo cuerpo legal, precisa que dichas transferencias autorizadas deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en salud – IAFAS;



D. VENEGAS



R. CADARDO



G. KURORWA



A. MONTALVO

Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



D. VENEGAS

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



R. CASADO

Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N° 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;



C. KUROIWA

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;



A. MONTALVO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012-MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el SIS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para los asegurados del Seguro Integral de Salud, cuya relación es la siguiente: Trasplante de Médula Ósea, Trasplante Renal y Trasplante Hepático;

Que, el FISSAL suscribió convenios con las unidades ejecutoras que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del SIS;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA, aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades;

Que, de acuerdo al Informe N° 004-2018-SIS-FISSAL-DIF/CRRM-AALL el FISSAL remite la programación de la transferencia a favor de las unidades ejecutoras con convenio vigente por el Calendario Abril 2018, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 178-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que la transferencia financiera a efectuarse se respalda en el crédito presupuestario asignado a la Unidad Ejecutora N° 002, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 135-2018 del 12 de abril de 2018 por el monto de S/ 84 415,400.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



D. VENEGAS

Que, mediante el Informe N° 018-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco de los convenios suscritos; en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, según Memorando N° 641-2018-SIS/OGPPDO, emite opinión favorable respecto de la mencionada transferencia;



Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno de la Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de la Secretaria General (e), de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS;



C. KUNOIWA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



A. MONTALVO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 84 415,400.00), para las unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario abril de 2018.

Artículo 2.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en la presente Resolución, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en la categoría presupuestal, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación. La

Resolución que aprueba la desagregación deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada, en la respectiva página web del Pliego.



Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General del SIS, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud, el texto de la presente Resolución y su anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud



ANEXO 01
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA
CALENDARIO ABRIL 2018 – RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL		TOTAL (\$/)
			PROGRAMA PRESUPUESTAL	APNOP	
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	6,460.00	1,076.00	7,536.00
Total AMAZONAS			6,460.00	1,076.00	7,536.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	133,200.00	1,290,823.00	1,424,023.00
AREQUIPA	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	1,076,013.00	0.00	1,076,013.00
AREQUIPA	768	REGION AREQUIPA-SALUD CAMANA	4,090.00	5,343.00	9,433.00
AREQUIPA	769	REGION AREQUIPA-SALUD APLAO	1,648.00	1,792.00	3,440.00
AREQUIPA	1657	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	2,782.00	4,786.00	7,568.00
Total AREQUIPA			1,217,733.00	1,302,744.00	2,520,477.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZAN	9,417.00	300,752.00	310,169.00
Total HUANUCO			9,417.00	300,752.00	310,169.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	22,620.00	1,058,027.00	1,080,647.00
Total ICA			22,620.00	1,058,027.00	1,080,647.00
JUNIN	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	2,939.00	1,000.00	3,939.00
Total JUNIN			2,939.00	1,000.00	3,939.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	30,429.00	728,093.00	758,522.00
Total LA LIBERTAD			30,429.00	728,093.00	758,522.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	824,647.00	1,129,118.00	1,953,765.00
Total LAMBAYEQUE			824,647.00	1,129,118.00	1,953,765.00
LIMA METROPOLITANA	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	0.00	600,000.00	600,000.00
LIMA METROPOLITANA	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	457,549.00	356,330.00	813,879.00
LIMA METROPOLITANA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	373,216.00	9,960.00	383,176.00
LIMA METROPOLITANA	146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	2,013.00	63,989.00	66,002.00
LIMA METROPOLITANA	1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	0.00	1,000.00	1,000.00
LIMA METROPOLITANA	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	5,353.00	2,434.00	7,787.00
LIMA METROPOLITANA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	72,382,127.00	0.00	72,382,127.00
LIMA METROPOLITANA	1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	1,796,327.00	666,404.00	2,462,731.00
LIMA METROPOLITANA	1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	28,484.00	3,619.00	32,103.00
Total LIMA METROPOLITANA			75,045,069.00	1,703,736.00	76,748,805.00
LIMA REGION	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	6,682.00	3,225.00	9,907.00
Total LIMA REGION			6,682.00	3,225.00	9,907.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	4,456.00	188,781.00	193,237.00
Total MADRE DE DIOS			4,456.00	188,781.00	193,237.00

REGION	DNT	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL		TOTAL (S/)
			PROGRAMA PRESUPUESTAL	APNOP	
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	
MOQUEGUA	1394	REGION MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	1,902.00	13,843.00	15,745.00
Total MOQUEGUA			1,902.00	13,843.00	15,745.00
PIURA	901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	11,253.00	17,905.00	29,158.00
Total PIURA			11,253.00	17,905.00	29,158.00
PUNO	917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN (HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO)	5,774.00	10,365.00	16,139.00
PUNO	1435	REGION PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	6,278.00	6,048.00	12,326.00
Total PUNO			12,052.00	16,413.00	28,465.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI-HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	15,952.00	574,876.00	590,828.00
UCAYALI	952	REGION UCAYALI-HOSPITAL AMAZONICO	5,118.00	159,082.00	164,200.00
Total UCAYALI			21,070.00	733,958.00	755,028.00
Total general			77,216,729.00	7,198,671.00	84,415,400.00